

nos incluye la siguiente copia, que nos apresuramos á trascribir á vd.

“Como comisionado de Hacienda del Gobierno del 2º distrito del Estado de México, y por especial encargo del C. gobernador D. Juan M. Kampfner, he recibido la cantidad de doce mil seiscientos setenta y dos pesos, cuatro reales [\$12,662 4 reales] del comisionado en México por los Sres. D. A. C. Gallo y D. M. A. Matta, de la República de Chile, para entregar al Gobierno de México dicha suma, que procede de la colectacion hecha en aquella República, para socorrer las víctimas de la actual guerra que sostiene México. Esta donación la recibe el citado gobernador por mi conducto, y deberá quedar en sus manos, en calidad de depósito, mientras dá conocimiento al Gobierno para que disponga de él.

Por instrucciones que he recibido del precitado C. gobernador, doy al señor depositario de estos fondos las gracias en su nombre, y en el de la Nacion, suplicándole que así lo haga con los remitentes, entretanto el C. Presidente acuerda el modo con que se les conteste dignamente.

México, Agosto 1º de 1864.—Firmado.—
Pablo Zayas.”

En consecuencia, todo lo que decíamos al C. Ministro, acerca de las dos mil quinientas treinta y dos libras esterlinas, diez y nueve chelines, remesadas anteriormente, y sobre las cuales autorizábamos condicionalmente un

libramiento contra los Sres. Winslow-Lanier y Cª, de Nueva-York, Wall-street, queda sin efecto.

Reiterando al C. Ministro nuestros votos por la prosperidad de su pais, nos suscribimos nuevamente.

Santiago, Octubre 16 de 1864.—A. C. Gallo.—M. A. Matta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Palacio nacional. Chihuahua, Marzo 2 de 1865.

Sres. D. Angel Custodio Gallo y D. Manuel Antonio Matta, comisionados de la “Sociedad de Union Americana de Santiago.—República de Chile.

Muy Sres. mios:

He tenido la honra de recibir, por conducto del Ministro plenipotenciario de la República mexicana en Washigton, la comunicacion que se sirvieron vdes. dirigirme con fecha 16 de Octubre del año próximo pasado.

En virtud de lo que vdes. me dicen, el C. Presidente de la República ha girado hoy una libranza á cargo de los Sres. Winslow-Lanier y Cª de Nueva-York, por valor de 513£ 15 chs. 5 ps., quinientas trece libras esterlinas, quince chelines, cinco peniques, á favor del expresado Ministro plenipotenciario de la República en Washigton; de lo que he dado conocimiento al Ministro de Hacienda, para

que por él se invierna aquella cantidad conforme á la voluntad de los donantes.

Con los impresos en que están algunas actas de sesiones de la "Sociedad de Unión Americana de Santiago," y con la copia de un recibo inserta en la comunicacion de vdes. se han dignado explicarme lo ocurrido respecto de los \$12,662 50 rs. doce mil seiscientos sesenta y dos ps. cincuenta centavos, que enviaron vdes. á su comisionado en la ciudad de México, para que fuesen entregados al Gobierno de la República.

Es sensible ver los términos con que quiso hablar de ella y de su Gobierno el comisionado de vdes. en las cartas que les dirigió con fecha 1º y 19 de Julio del año anterior. Aun es mas sensible, cuando en el mismo deseo de ocultar su nombre, se pudiera acaso presumirlo, porque no cuidó de evitar en su carta ciertas expresiones, como la de que *llamó al cónsul de Chile D. J. E. Fernandez*, la de que *previno al Sr. Fernandez que apresurase sus diligencias*, y otras frases que parecen descubrir su carácter. Si así fuera, esto no presentaría un caso nuevo en México. Ha sido una de las causas mas eficaces de las dificultades y complicaciones de la República, que algunas de ciertas personas, que han venido á ella, lejos de ocuparse de intereses mas elevados, han servido casi exclusivamente, con mas ó menos intencion, como agentes empeñosos y apasionados de la peor especie de especuladores.

Sin embargo, me basta la incertidumbre de

quién haya sido el comisionado de vdes. para que considere prudente no ocuparme de sus gratuitas calificaciones. Tan solo creo deber llamar la atencion de vdes. sobre algunas circunstancias.

Pretendió el comisionado de vdes. excitar sus simpatías con una vehemente defensa del asunto del Sr. Fernandez, diciendo que para obtener órdenes de pago por cierta cantidad, entregó la novena parte de ella al Gobierno el dia 1º de Mayo de 1862, en visperas de que el general Lorencez atacase el dia 5 á Puebla y fuese rechazado. La rápida marcha del general Lorencez sobre Puebla, no fué sabida sino el dia 4 por algunas personas en México, donde hasta entónces siguió el curso ordinario de los negocios. Nada mas en la lejána residencia de vdes. podía pretendersa presentar como acto generoso, uno de tantos negocios de especuladores, que solían aprovechar las escaseces del erario para poner algunos papeles de crédito en vía de pago. Del mismo modo, solo bajo el influjo de ciertas ideas, y por una palpable contradiccion, que es siempre fácil en las malas defensas, y que es mas notable cuando se queria hacer injustos cargos al Gobierno por la falta de pago, pretendió hacer creer á vdes. su comisionado, que el Sr. Fernandez pudo, y por motivos de delicadeza rehusó hacerse adjudicar en pago bienes nacionalizados del clero, prefiriendo designar, para que se le aplicase, un fondo de la instruccion pública.

Para excusarse su comisionado de vdes. porque durante un año no habia entregado la cantidad al Gobierno, no advirtió que incurria tambien en otra contradiccion, queriendo presentar por una parte, como muy próxima la desaparicion completa del Gobierno de la República y de sus defensores, y alegando por otra parte, que no le habia sido fácil verificar la situacion del dinero, por estar plagados de guerrillas los caminos. Están insertas en el acta de 25 de Octubre de 1863, la carta que dirigió á vdes. su comisionado en 18 de Julio, acusando recibo de la primera suma, y la carta de 26 de Agosto del mismo año, en que acusó recibo de la segunda. El tiempo que ha transcurrido, de casi dos años, demuestra lo que valia la prevision política del comisionado de vdes., sobre la próxima desaparicion del Gobierno de la República.

Estaba el Gobierno en Julio de 1863, y permaneció hasta el día 22 de Diciembre en la ciudad de San Luis Potosí, á ménos de ciento veinte leguas de distancia de la de México. Durante ese tiempo, hubo constantemente entre ambas ciudades tres viajes semanarios de diligencias, que conducian libremente los pasajeros y la correspondencia con toda regularidad. No solo era fácil entre todos los comerciantes, sino que habia entonces, como siempre ha habido, un regular premio de cambio, por situar dinero de México en San Luis.

Omitió hablar á vdes. de esto su comisionado, para poder ponderar la distancia de dos-

cientas cincuenta y una leguas, y la dificultad que decia de situar una cantidad á favor del Gobierno, cuando residia en Monterey. Con todo, entre aquella ciudad y la de México habia dos correos semanarios, servidos entonces con tanta regularidad, que no hubo un solo caso de que faltara la correspondencia. Vió el comisionado de vdes. una prueba de esa regularidad del correo, en el hecho de que los documentos relativos á este asunto, publicados en el *Periódico Oficial* de Monterey, el 12 de Junio de 1864, aparecieron ya reproducidos el 23 del mismo mes en los periódicos de México. Los reprodujeron tan pronto allí, bajo toda la influencia del enemigo, sin duda porque el conocimiento de las personas inspiró el deseo de hacer público el manejo del asunto.

El comisionado de vdes. vió tambien en los documentos publicados, que D. J. de J. D., de acuerdo con el Sr. Fernandez, ofreció al Gobierno, que si les permitia tomar \$ 9,000 (nueve mil pesos), enviaria el resto en libranzas enteramente seguras.

Pero el comisionado de vdes., en lugar de enviar directamente al Gobierno toda la cantidad, por ese medio, ó por el mas llano de endosar las mismas libranzas que remitieron vdes. sobre Lóndres, prefirió luego entenderse con el Sr. Kampfner, gobernador del segundo distrito del Estado de México. Habrán notado vdes. lo que les dijo su comisionado, de que obró así á propuesta siempre del Sr. Fernandez.

Tenia facultades el Sr. Kampfner para disponer de los recursos de aquel distrito; pero no tenia ningunos para intervenir en otros asuntos del Gobierno de la Republica. Este hacia imposible figurar que tuviese el caracter de representante autorizado del Gobierno para recibir la cantidad; y los especuladores de México, tan fecundos en sus negocios como los de cualquiera otra parte del mundo, debieron sugerir al comisionado de vdes. la idea de allanar los obstáculos que habian surgido en la combinacion, haciendo que apareciese entregada la suma al Sr. Kampfner, con calidad de que la conservase á disposicion del Gobierno, en riguroso depósito. Nadie podia pensar un solo momento, que ni por un corto número de dias pudiera conservar tal depósito el Sr. Kampfner, que sufría la grande escasez de recursos propia de su situacion, para poder sostener sus fuerzas, y que nada mas ocupaba pequeñas poblaciones, con el peligro de tener que variar frecuentemente su residencia en ellas, estando al frente del enemigo.

La noticia que se han servido vdes. darme del arreglo con el Sr. Kampfner, es la única que el Gobierno ha recibido hasta ahora. En las actuales circunstancias, puede pasar algun tiempo, ántes de saberse con exactitud todos los pormenores de lo que haya ocurrido en el asunto. Entre tanto, los antecedentes del mismo dan motivo bastante para presumir que se procurase obtener del Sr. Kampfner lo que no habia podido obtenerse del Gobierno. Con

tal fin, lo que en vano se habia alegado al Gobierno, pudo alegarse al Sr. Kampfner, para persuadirlo de que, de otro modo, dejaria de recibirse toda la cantidad, y que podia consentirse en el sacrificio de una parte de ella, por recibir el resto, para emplearlo en la defensa nacional. De esta manera, puede haberse extendido el recibo de toda la cantidad, recibiendo nada mas de hecho una parte en numerario, y lo demas en papeles del crédito del Sr. Fernandez, ó en otros papeles que tuvieran en el mercado de México muy bajo precio.

Para corroborar esta presuncion, seria de notarse el empeño de no remitir las libranzas al Gobierno que estaba todavia en Monterey; medio mucho mas fácil y menos comprometido, que el de entenderse, aunque fuera á corta distancia, con un jefe militar cuyas comunicaciones eran mas vigiladas y peligrosas, por estar al frente del enemigo. Seria de notarse tambien, que puede presumirse una segunda mira en el empeño de verificar un depósito, que ni el comisionado de vdes. ni nadie podia creer posible. Igualmente, seria de notarse que el comisionado de vdes. resolvió emplear ese medio, moralmente imposible, del depósito en poder del Sr. Kampfner, á pesar de que mucho tiempo ántes, segun consta desde la fecha de 25 de Octubre de 1863, la *Sociedad de Union Americana* le hizo la prevencion expresa y terminante de que, en ningun caso, entregase la cantidad, sino con recibo del G.

Presidente de la República, ó de sus ministros.

Léjos del deseo de inculpar al comisionado de vdes. será grato para el Gobierno de la República, que quede al fin bien sincerado de cualquiera participacion voluntaria en aquella intriga de especulacion.

Sobre todo, este incidente en nada podria desminuir la alta estimacion y gratitud del C. Presidente de la República, con que ha visto los generosos y elevados sentimientos de confraternidad que se han dignado vdes. comunicarme, en su nombre, en el de todos los miembros de la *Sociedad de Union Americana*, y aun en el de todos los buenos ciudadanos de la República de Chile. Por encargo especial del C. Presidente, suplico á vdes. se siryan manifestarlo así á la *Sociedad* á que tan dignamente pertenecen,

Me es satisfactorio aprovechar esta oportunidad, para protestar á vdes. mi muy atenta consideracion.—*S. Lerdo de Tejada.*

MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES Y GOBERNACION.

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.—SECCION 1.^a

Teniendo en consideracion el acreditado patriotismo de vd. y sus buenos servicios á la causa nacional, ha acordado el C. Presidente de la República, nombrar á vd. gobernador y comandante militar del Estado de Sinaloa, cu-

vos cargos habia confiado á vd. ya el C. general Gaspar Sanchez Ochoa, mientras se daba cuenta al Supremo Gobierno, y conforme á las instrucciones que tenia del mismo, para designar la persona á quien los entregase, con objeto de desempeñar él otra importante comision, que se le habia conferido con anterioridad.

Y lo comunico á vd. por lo relativo al cargo de gobernador, y trascibo este oficio al Ministerio de la Guerra, para que lo comunique á vd. por lo relativo al cargo de comandante militar.

Independencia y Libertad. Chihuahua, Marzo 27 de 1865.—*Lerdo de Tejada.*—C. general Antonio Rosales, gobernador y comandante militar del Estado de Sinaloa.—Culiacan.

Junta patriótica del Estado de Chihuahua.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de vd. haberse cumplido con su superior acuerdo de ayer, disponiendo se pusiera á la órden del Sr. Ministro de Hacienda, la cantidad que se tiene colectada en esta capital por las comisiones de la Junta patriótica del Estado, de donativos hechos por los ciudadanos, para auxilio de nuestros desgraciados prisioneros que se hallan en Europa; verificándose la entrega por el tesorero C. Francisco Urquidi, con el recibo del pagador general C. Adrian Bustos, por seiscientos se-

venta y seis pesos, treinta y cuatro y medio centavos.

Despues se han recibido, de dos de las juntas patrióticas de los cantones foráneos Rosales y Jiménez, ciento veintiseis pesos, cuatro reales, de que ya puede disponer el Supremo Gobierno, para los fines expresados; e ire dando aviso á vd. de las demas cantidades que se espresan de los cantones restantes, conforme las remitan.

Protesto á vd. con tal motivo las consideraciones de mi particular aprecio y debido respeto.

Libertad y Reforma. Chihuahua, Marzo 1º de 1865.—Francisco O. de Zárate.—Sr. Ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Departamento de Gobernacion.—Seccion 1ª

El C. general Francisco Ortiz de Zárate, presidente de la junta patriótica formada en esta ciudad, con objeto de coleccionar donativos para auxillar á los prisioneros mexicanos deportados, me ha dirigido con fecha de ayer el oficio que sigue:

“Tengo el honor, etc.”

Lo trascibo á vd. para que, segun lo acordado por el C. Presidente, se disponga por ese

Ministerio remitir la suma de \$1,000 (mil pesos), compuesta de la cantidad que ya entregó en la pagaduría de la Junta patriótica, de la otra cantidad que manifiesta tener reunida y entregará tambien en la pagaduría, y del resto que se suplirá por ese Ministerio, enviándose dicha suma á disposicion del C. Matias Romero, enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República en Washington, para que por conducto de él se inviarta en su objeto.

Independencia y Libertad. Chihuahua, Marzo 2 de 1865.—Lerdo de Tejada.—C. Ministro de Hacienda.

Hoy trascibo al Ministerio de Hacienda el oficio que se sirvió vd. dirigirme con fecha de ayer, agregándole lo que sigue:

“Lo trascibo á vd. etc.”

Y lo comunico á vd., á fin de que se entreguen tambien en la pagaduría los \$126 50 cs. [ciento veintiseis pesos, cincuenta centavos] de que me habla vd. en su citado oficio, y para que se sirva vd. poner en conocimiento de la Junta Patriótica la remision que se va á hacer de \$1,000 [mil pesos].

Ademas, el C. Presidente me ha encargado manifestar á vd. el aprecio y estimacion con que ha visto los actos patrióticos de la Junta,

y de los que han contribuido para un objeto tan digno, como auxiliar á los prisioneros deportados.

Independencia y Libertad. Chihuahua, Marzo 2 de 1865.—*Lerdo de Tejada*.—C. general Francisco Ortiz de Zárate, presidente de la Junta patriótica de esta ciudad.

Ministerio de Hacienda y Crédito público.
—Seccion 1ª

Hoy digo al C. Juan Muñoz, administrador de la aduana fronteriza de Paso del Norte, lo que copio.

“Adjunto á vd. dos libranzas de \$500 [quinientos pesos] cada una, aceptadas por el C. Juan N. Ruiz y por D. E. Argenstein, para que, cobrando su importe, haga que el mismo C. Juan N. Ruiz, lleve los \$1,000 [mil pesos] á que ascienden, á Santa Fé de Nuevo-México, donde los entregará en la casa de D. Ambrosio Armijo, cuidando vd. de que se saque de éste un certificado de depósito, en que conste que la mencionada cantidad queda en su poder en pesos de plata, del cuño de la República mexicana, á disposicion del C. Matias Romero, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República mexicana en Washington, á quien se enviará dicho certificado de depósito por duplicado, en dos distintos correos, remitiéndose tambien por duplicado á este Ministerio copia del mencionado documento.”

Tengo el honor de trascribirlo á vd., manifestándolo que los mil pesos á que se refiere la preinserta comunicacion, son los que se envían, por acuerdo del C. Presidente, y conforme á lo que vd. se sirve comunicarme en su nota de 2 del corriente, para auxiliar á los prisioneros mexicanos deportados, componiéndose la expresada suma, de la cantidad que ha entregado en la pagaduría del Supremo Gobierno la Junta patriótica de este Estado, y del resto que ha suplido este Ministerio.

Independencia, Libertad y Reforma. Chihuahua, Marzo 27 de 1865.—*Iglesias*.—C. ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Presente.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Departamento de Relaciones.—Seccion de América.—Palacio nacional. Chihuahua, Marzo 27 de 1865.

Núm. 105.

Las dos cópias adjuntas á esta nota, y un oficio del Ministerio de Hacienda que acompaño á vd., lo impondrán de la remision de una cantidad de \$ 1,000 [mil pesos.] para auxilios á los prisioneros deportados.

El C. Presidente confia á vd. que aplique esa cantidad á su objeto, del modo que le parezca mas conveniente, cuando ya pueda disponer de ella.

Como ya hice á vd. en mi nota núm. 104

de esta fecha, la explicacion de los motivos por que ha sido necesario ocurrir al medio de situar en depósito el dinero en Santa Fé, á disposicion de vd., en pesos de plata del cuño mexicano, omito repetir á vd. la misma explicacion en esta nota.

Protesto á vd. mi muy atenta consideracion.—*Lerdo de Tejada*.—C. Matías Romero, etc. etc., etc.—Washington.

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

DE GUERRA Y MARINA.

SECCION 1ª

Con sentimiento se ha impuesto el C. Presidente de la República, del oficio de vd., fechada en Paris el 18 de Enero último, pues por él ve la penosa situacion á que están reducidos algunos de los beneméritos oficiales del ejército de Oriente, que fueron hechos prisioneros en Puebla de Zaragoza y deportados á Francia.

El C. Presidente aprecia la filantropía y conducta humanitaria que vd. ha observado con los expresados oficiales, y me previene diga á vd., como tengo el honor de verificarlo, que la Nacion reconoce los buenos servicios de estos leales mexicanos, que han sabido aceptar primero la condicion de obreros, que

faltar á sus deberes para con la patria, y el Gobierno les dá las gracias por sus sentimientos patrióticos, y abnegacion para sufrir los padecimientos consiguientes á una situacion tan triste como á la que se encuentran reducidos.

Ademas, me previene el mismo supremo Magistrado diga á vd. tambien, que el Gobierno ha remitido al Ministro de la República en Washington, los recursos que en estas circunstancias ha podido reunir, con el objeto de minorar los padecimientos de tan ilustres mexicanos, y que en lo sucesivo enviará cuantos pueda con el mismo objeto.

Entre tanto, recomienda á vd. el C. Presidente dé las gracias á su nombre á aquellos beneméritos oficiales por su conducta digna, recibéndolas vd. para sí por la misma causa, y yo aprovecho la oportunidad para repetirle las consideraciones de mi aprecio.

Independencia y Libertad. Chihuahua, Abril 5 de 1865.—*Anastasio Aranda*, oficial mayor.—C. General Epitacio Huerta.—Paris.

Es copia. Chihuahua, Abril 5 de 1865,—*Anastasio Aranda*, oficial mayor.

MINISTERIO DE JUSTICIA, FOMENTO

E INSTRUCCION PUBLICA.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Se autoriza á la compañía que representa el C. general Angel Trias, para construir un camino de fierro, que partiendo desde el Presidio del Norte, ó desde la villa del Paso en el Estado de Chihuahua, termine en el puerto de Guaymas, ó en cualquiera otro punto del Golfo de California, perteneciente al Estado de Sonora, haciéndose á la compañía las concesiones que se expresan en esta ley.

Art. 2º Antes de comenzar las obras del camino, se pedirá y obtendrá la aprobacion del Gobierno general, respecto de los planos y proyectos que deberán formar los ingenieros de la compañía, previo el reconocimiento del terreno para el curso total del ferrocarril, su ancho y sistema de construccion.

Art. 3º Los concesionarios avisarán oportunamente al Gobierno cuando debe empezar

el reconocimiento del terreno por donde ha de pasar el ferrocarril, para que aquel nombre el comisionado ó comisionados que lo representen en las operaciones que hayan de practicarse. Para el deslinde de los terrenos baldíos que deben cederse á la compañía, intervendrán los peritos que nombre el Gobierno, pagándose sus honorarios por aquella, lo mismo que los de los comisionados antedichos.

Art. 4º El terreno en que se construya el camino, así como los materiales necesarios para su construccion, y la de las oficinas, almacenes, talleres y habitaciones que necesita, se adjudicarán á la empresa, en propiedad perpetua, libres de toda retribucion, en caso de que fueren de propiedad nacional. Los terrenos y materiales de construccion pertenecientes á particulares, se le adjudicarán igualmente, previa la debida indemnizacion hecha por la compañía, á los dueños, con arreglo á las leyes de expropiacion por causa de utilidad pública.

Art. 5º Los materiales de procedencia nacional ó extranjera, los demas efectos que sean necesarios para la construccion del camino, y los trenes y carruajes de transporte, máquinas, herramientas y útiles destinados á dicha construccion, serán libres de toda clase de derechos, alcabalas, contribuciones, peajes ó impuestos decretados ó por decretar por cualquiera autoridad de la República, mientras dure la construccion de cada tramo, conforme á los términos señalados al efecto en esta ley.